

Ratificación y puesta en práctica del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en Brasil¹

María José Amstalden Sampaio;
Simone Nunes Ferreira²

Se espera que la puesta en marcha del Tratado tenga un impacto muy positivo en la continuación de los programas agrícolas a nivel nacional, regional e internacional, ya que facilitará los procesos relacionados con el intercambio de germoplasma, actividad que ha sufrido serias dificultades después de la implementación de las legislaciones nacionales de acceso.



Foto: Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. Ministerio de Educación de España.

¹ El texto expresa la opinión de los autores y no refleja, necesariamente, el punto de vista de Bioversity International.

² Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária (Embrapa). Parque Estação Biológica - PqEB s/n. CEP 70770 – 901. Brasília – DF. Brasil. Correos electrónicos: zeze.sampaio@embrapa.br; simone2005@mac.com

Resumen

A pesar de su riqueza natural, Brasil no cuenta con suficientes recursos genéticos de aquellos cultivos que, como la soja y el café, son de gran importancia para la producción agrícola nacional, de la cual depende en gran parte la economía del país. Brasil es uno de los mayores exportadores de productos agrícolas y sus programas de mejora fitogenética dependen en buena medida de recursos fitogenéticos procedentes de otros países. Se espera que la implementación del Tratado sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en Brasil facilite el acceso a aquellos recursos que son fundamentales para la agricultura brasileña. El Tratado fue firmado por Brasil en el 2002 y ratificado en el 2006. Sin embargo, para que entre a formar parte de la legislación nacional, el texto del Tratado debe ser aprobado por un decreto que se espera sea publicado en 2008. Este decreto permitirá que el Tratado se implemente sin que esto dé lugar a conflictos con la legislación nacional de acceso a recursos genéticos y reparto equitativo de beneficios derivados de su utilización, ya que dicha legislación contiene ciertas provisiones que permitirían la inmediata aplicación del sistema multilateral del Tratado.

Palabras claves: Recursos genéticos; conservación de los recursos; seguridad alimentaria; propiedad intelectual; acuerdos internacionales; legislación; Brasil.

Summary

Brazil's ratification and implementation of the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture. Despite its natural wealth, Brazil lacks enough genetic resources for those crops that are important for agricultural production, on which the country's economy is so reliant, eg. soybean and coffee. Brazil is a major exporter of agricultural products and its crop breeding programmes depend heavily on imported genetic resources. It is hoped that the implementation of the Treaty will provide facilitated access to those resources fundamental for Brazilian agriculture. The Treaty was signed by Brazil in 2002 and ratified in 2006. However, in order to be fully included in national legislation, the text of the Treaty must be approved by a decree which is due to be published in 2008. This Decree will allow the Treaty to be implemented without conflict with the national legislation on access and benefit-sharing, as this legislation contains some provisions that would allow for the immediate application of the multilateral system of the Treaty.

Keywords: Genetic resources; resources conservation; food security; intellectual property; international agreements; legislation; Brazil.

Brasil firmó el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Tratado) el 10 de junio del 2002. La sola firma no generó derechos ni obligaciones para el país, ya que, de acuerdo con la legislación brasileña, el Congreso Nacional debe ratificar todo tratado internacional mediante un decreto legislativo. Por esta razón, el presidente de Brasil

presentó el texto del Tratado al Congreso en agosto de 2004, con una justificación de su importancia para el país. Se destacaba el hecho de que, aunque Brasil es rico en biodiversidad, es pobre en recursos genéticos esenciales para la producción de los cultivos que más se consumen en el país: arroz, frijoles, maíz, trigo, soya, papa, café, caña de azúcar, la mayoría de las frutas comunes, algunas verduras y pastos

para la alimentación del ganado. La justificación también señalaba que el Tratado ayudaría al país a mantener su posición de liderazgo como exportador mundial de productos agrícolas. Brasil está entre los mayores exportadores de café, azúcar, jugo de naranja, alcohol de caña, soya, tabaco, carne y otros productos derivados de la agricultura³. Para mantener este liderazgo necesita contar con un acceso fácil y

³ Ver www.agricultura.gov.br

permanente a los recursos genéticos como fuente de innovación para los programas de mejoramiento. Por lo tanto, la participación en el Tratado y el compromiso del país con dicho instrumento legal tendrían un enorme impacto en la agroindustria brasileña, incluyendo a los productores pequeños.

El Tratado fue ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 70 el 12 de abril de 2006, después de casi dos años de procedimientos legales. El 22 de mayo de 2006, Día Mundial de la Biodiversidad, el documento de ratificación fue depositado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Roma. Aunque en el ámbito internacional la ratificación obliga a los Estados contratantes a cumplir con el Tratado en el ámbito internacional, en el ámbito interno, según la legislación brasileña, el proceso debe completarse con otro decreto, firmado por el presidente, mediante el cual se adopte y promulgue el texto del Tratado como parte de la legislación nacional. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil solicitó la promulgación del Tratado a las autoridades correspondientes en octubre de 2006 y se espera que el decreto se publique en 2008.

Es importante explicar por qué la publicación del decreto permitirá que el Tratado pueda implementarse sin que surjan conflictos con la legislación nacional sobre acceso a recursos genéticos y reparto equitativo de beneficios (MP 2.186-16), diseñado para acatar el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) en Brasil, y vigente desde el 2000⁴.

El objetivo del MP 2186-16 es establecer los derechos y las obligaciones relacionados con el acceso a los componentes del patrimonio genético de Brasil y al conoci-

to tradicional asociado, con fines de investigación científica, desarrollo de tecnología, bioprospección y conservación para uso industrial, o de cualquier otra índole. La Constitución federal de Brasil, en el Artículo 225.II, emplea la expresión *patrimonio genético*; el CDB usa la expresión *recursos genéticos* y el Tratado, *recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*.

El MP 2186-16 otorga a la Unión de Estados Federados la potestad de regular, aprobar y controlar el acceso a, y la investigación de, todos los recursos genéticos dentro del territorio brasileño. Por lo tanto, establece las reglas de toda actividad relacionada con la utilización de germoplasma para fitomejoramiento con cualquier finalidad, incluyendo la alimentación y la agricultura. El modelo que propone el CDB es el de negociar cada intercambio de germoplasma sobre una base bilateral, respetando la legislación nacional de las partes interesadas.

El MP 2186-16 garantiza la aplicación inmediata del sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios del Tratado, tan pronto como este haya sido incorporado a la legislación nacional. El párrafo 2 del Artículo 19 establece que la transferencia de muestras del patrimonio genético brasileño, cuando dicha transferencia esté sujeta a condiciones de acceso facilitado impuestas por acuerdos internacionales de los que Brasil forma parte, se hará según las condiciones definidas en esos acuerdos internacionales y respetando los requisitos establecidos por dichos acuerdos.

Según el Tratado, el sistema multilateral incluye todos los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura listados en el Anexo I, que estén bajo la administración y el control de las partes contratantes y en el dominio público. De acuerdo

con la legislación brasileña, sólo las colecciones bajo la administración y el control del gobierno federal serán parte del sistema multilateral una vez que el Tratado forme parte de la legislación nacional. Las colecciones que estén bajo el control de los estados federales pueden ponerse a disposición del sistema multilateral por decisión individual pero no por obligación legal. En el futuro, se deberán hacer esfuerzos de convencimiento para que los materiales de estas colecciones se incorporen al sistema multilateral. Los planes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) incluyan una campaña de concienciación para animar a otras entidades administrativas gubernamentales, estados y municipalidades para que pongan sus colecciones a disposición. No debería ser muy difícil convencer a los bancos de germoplasma, porque indudablemente el Tratado traerá muchas ventajas a las instituciones de investigación interesadas en que se facilite el intercambio de material vegetal. Otra circunstancia que contribuirá a convencer a los directores de los bancos de germoplasma no comprendidos en la jurisdicción federal es la oportunidad de trabajar con el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos en el mantenimiento y la caracterización de las colecciones.

Debido a que el Tratado cubre todos los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y no solo los incluidos en el sistema multilateral, se deberá contar con una norma específica para los recursos genéticos *in situ* y los no incluidos en la lista del Anexo I. En relación con esto, el MAPA está elaborando un proyecto de ley que regula la conservación, el uso sostenible y la distribución de los beneficios que surjan del uso de los recursos fitogenéticos

⁴ El MP 2186-16 define la política de Brasil en relación con los Artículos 1, 8(j), 10(c), 15 y 16.3 y 16.4 del CDB, el cual busca "regular el acceso al patrimonio genético del país, la protección y el acceso a los conocimientos tradicionales relacionados, la distribución de beneficios y el acceso a tecnología y transferencia de tecnología para su protección y uso"



Foto: Luana Fischer Ferreira.

Pimientos en Sao Paulo. Las colecciones que están bajo el control de los estados federales pueden ponerse a disposición del sistema multilateral por decisión individual

para la alimentación y la agricultura, así como los derechos de los agricultores; este proyecto de ley se someterá al Congreso junto con una revisión del MP 2.186-16, probablemente en el 2008. En este momento se están considerando dos opciones: un texto combinado y armonizado que cubra los requisitos del CDB y del Tratado o dos textos diferentes, cada uno de los cuales cubriría una parte de la biodiversidad nacional, de acuerdo con el uso al que se destinen los recursos. Debido a la dificultad de establecer categorías bien diferenciadas en el uso de los recursos, la implementación de esta última opción parece más difícil. Como el factor político también es un componente esencial de las discusiones, todavía no está claro cuál será la solución que se adoptará finalmente.

Mientras tanto, para implementar algunas de las cláusulas del Tratado, y a solicitud del MAPA, la

Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (Embrapa) está organizando reuniones técnicas con investigadores y colectores de plantas, con el fin de preparar los datos de pasaporte y la información relevante que debe acompañar a las accesiones en el sistema multilateral. Inicialmente se hará énfasis en el germoplasma de yuca (*Manihot esculenta*), un cultivo que tiene su centro de origen en Brasil. Asimismo, Embrapa ha sido escogida para realizar un estudio sobre la gestión de la información sobre recursos genéticos a nivel nacional en consonancia con el Tratado. Para ello Embrapa ha venido trabajando con Bioversity International para instalar un sistema digital que facilite el manejo de los futuros acuerdos de transferencia de materiales dentro del sistema multilateral. El modelo de Embrapa se presentó en la reunión del Órgano Rector del Tratado en noviembre del 2007.

Se espera que la puesta en marcha del Tratado tenga un impacto muy positivo en la continuación de los programas agrícolas a nivel nacional, regional e internacional, ya que facilitará los procesos relacionados con el intercambio de germoplasma, actividad que sufrió serias dificultades con la implementación de las legislaciones nacionales de acceso. Dicha actividad podría volverse más complicada todavía con el establecimiento de un régimen internacional de acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios. Para que el Tratado realmente funcione, todos los países que lo han ratificado deben hacer un esfuerzo para que los recursos fitogenéticos y la información asociada a éstos estén disponibles en el sistema multilateral en los próximos años y que la distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos, incluyendo los financieros, se haga de acuerdo con las previsiones del Tratado. 🌱